

## CONSEJO EJECUTIVO DE LA UNIDAD REGULADORA Y DE CONTROL DE DATOS PERSONALES

RESOLUCION No.		Expediente No.	
367	2010	2009	420.2

Montevideo, 26 de marzo de 2010.

### VISTO:

La solicitud de inscripción de la Base de Datos Personales de nombre “Resguardo de cintas”, presentada por los Sres. Roberto Barrueto y Gonzalo Falcone en sus calidades de Representantes de AFINIDAD AFAP S.A.

### RESULTANDO:

Que la Unidad Reguladora y de Control de Datos Personales, efectuó los controles respecto a la observancia de los requisitos exigidos por la Ley N° 18.331, de 11 de agosto de 2008, de Protección de Datos Personales y Acción de Habeas Data (LPDP).

Que las observaciones fueron evacuadas en tiempo y forma, por lo que se aconseja la inscripción en el Registro de Base de Datos Personales (fs.41).

### CONSIDERANDO:

- I. Que de acuerdo con la Ley N° 18.331, de Protección de Datos Personales y Acción de Habeas Data de 11 de agosto de 2008, toda base de datos pública o privada debe ser inscripta en el Registro de Base de Datos Personales que a tal efecto lleva la Unidad Reguladora y de Control de Datos Personales.

### ATENTO:

A lo expuesto y lo dispuesto por la Ley N° 18.331 y por el Decreto N° 414/009.

**El Consejo Ejecutivo de la Unidad Reguladora y de Control de Datos Personales**

**RESUELVE:**

- I) INSCRÍBESE LA BASE DE DATOS “Resguardo de cintas” SOLICITADA POR AFINIDAD AFAP S.A. CON EL N° B 494.
- II) NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

**FDO. Mag. Federico Monteverde  
Consejo Ejecutivo  
URCDP**

**r.i.**